

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 13

Sábado 17 de enero de 1959

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Beneficencia

CIRCULAR

Tramitándose por esta Junta Provincial expediente de investigación a fin de esclarecer diversas anomalías relativas a la administración de la Fundación «Hospital de Rodilana», instituida en dicha localidad, cumplimiento de fines y recuperación de los bienes fundacionales, por la presente se concede un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados en sus beneficios y cuantas personas puedan aportar algún dato en relación con la misma, depongan ante esta Corporación, en el expediente que se hallará de manifiesto en su Secretaría, durante el expresado plazo y horas hábiles de oficina.

Valladolid, 10 de enero de 1959.—El gobernador-presidente, Antonio Ruiz-Ocaña.

112

Servicio provincial de Ganadería

Higiene y sanidad veterinaria

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Tordesillas, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio pro-

vincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la cuadra de don Manuel Serrador; señalándose como zona infecta, todo el término municipal de Tordesillas; como zona sospechosa, los términos municipales colindantes.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 7 de enero de 1959.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña.

44

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Simancas y que fué declarada oficialmente con fecha de 8 de noviembre de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 7 de enero de 1959.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

41

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Precios topes máximos de venta al público que registrán en esta provincia para frutas y hortalizas durante la semana del 19 al 25 de los corrientes.

ARTICULOS	Pesetas — Kilo
Manzanas corrientes	6,00
Manzanas selectas	10,50
Peras selectas «de agua»	14,00
Naranjas corrientes	6,00
Naranjas selectas	8,50
Limonos exportación, clase 1.ª	12,50
Limonos	10,00
Patatas	2,50
Repollo pelado del país	2,75
Coliflor «pelada»	6,25
Cebollas valencianas	3,00
Tomates valencianos	5,75
Lechugas	3,25
Zanahorias	4,00

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas, pues los precios de otras calidades más inferiores surgirán de la competencia de las mismas en el mercado.

Todos estos precios llevan incluidos los beneficios, gastos y arbitrios municipales, así como los acarreos y toda clase de mermas que no sean propias de reclamación a tercero, no pudiendo rebasar los topes máximos por ningún concepto.

Los almacenistas o asentadores con los artículos expresados, vienen obligados a extender la correspondiente factura o boleto de venta de acuerdo con

lo que determinen para cada población los Municipios, en sus respectivos Reglamentos de Ordenación de los mercados.

De todos los gastos que intervienen en la formación de los precios, conservarán los oportunos justificantes.

Los detallistas de cualquier artículo de los reseñados, tendrán marcado el precio de venta por kilo, que se haya fijado de acuerdo con las presentes normas sobre el artículo o grupo de los mismos de que se trate.

Deberán conservar la factura o boleto que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador, a disposición de los agentes de este Organismo y Fiscalía Superior de Tasas.

En los casos de ventas directas de los productores al público, no podrán rebasarse por ningún concepto los precios máximos que para iguales calidades tengan señalados los mismos artículos en las localidades en que se realice la venta.

Las infracciones serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 30 de septiembre de 1940 o Circulares 467 y 701 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 14 de enero de 1958.—
El gobernador civil-delegado provincial.

111

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación de Valladolid

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Castronuevo y Villarmentero de Esgueva, declaradas de utilidad pública y de urgente ejecución por Decretos de 24 de febrero y 13 de abril de 1956 y declarada zona única por Decreto de 25 de abril de 1958, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el anteproyecto de concentración, estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria en los locales de los respectivos Ayuntamientos las observaciones

verbales o escritas que estimen convenientes sobre el anteproyecto.

Los documentos relativos al anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público, son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos. Las fincas reservadas figurarán en el anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las nuevas conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alcuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, aperebiéndoseles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Se pone en conocimiento de los participantes en la concentración que el Ministerio de Agricultura por Orden de 5 de los corrientes, ha fijado como superficie para la unidad tipo de aprovechamiento la de veinticinco hectáreas para el seco y la de cuatro hectáreas para el regadío. Durante el período de encuesta del anteproyecto, señalado anteriormente, los interesados podrán solicitar la adjudicación de unidades tipo de aprovechamiento comprometiéndose expresamente a respetar la indivisibilidad legal de las mismas.

Valladolid, 12 de enero de 1959.—El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible).

77

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado

de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fiscal de paz de Rueda.

Valladolid, 10 de enero de 1959.—
El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Cándido Conde Pumpido.

106

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

A los veintidós días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas, la subasta para contratar el aprovechamiento de los terrenos labrantíos que comprende «El Coto del Rebollar», por un período de tiempo de seis años, que empezará a contarse desde el 1 de septiembre de 1959 para terminar el 31 de agosto de 1965.

El tipo que ha servir de base para la subasta será el de una renta de trescientos setenta quintales métricos de trigo, cuyo importe ha de hacerse efectivo en arcas municipales, de una sola vez, dentro de la primera quincena del mes de septiembre de cada año, en la cantidad que resulte de traducir a metálico el valor del trigo con arreglo al precio que al efecto se señale por el Servicio Nacional, o, en su caso, al que realmente pueda obtenerse del mismo, como máximo, dentro de las disposiciones cada año vigentes.

La fianza provisional se constituirá por importe de 5.500 pesetas, debiendo ser ampliada por el que resulte remanente hasta la cantidad de 12.000 pesetas.

El arrendatario, antes de tomar posesión del arriendo, estará obligado a ofrecer a esta Corporación un fiador que satisfaga a la misma y que garantice con él, solidariamente, el cumplimiento del contrato, si la Corporación así lo estima conveniente.

Todas las condiciones podrán examinarse en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento los días laborables, durante las horas de oficina. En la misma dependencia deberán presentarse los pliegos, para lo cual expira el plazo el día anterior al señalado para la subasta, a las doce horas.

La presentación de proposiciones se atenderá a cuanto determina el reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, como asimismo la celebración de la licitación.

MODELO DE PROPOSICION

Don ... vecino de ... enterado de las condiciones para el arriendo de los terrenos que comprende «El Coto del Rebollos», por un período de seis años, o sea, desde 1 de septiembre de 1959 al 31 de agosto de 1965, las acepta en todas sus partes y se compromete a satisfacer la cantidad de ... (en letra) quintales métricos de trigo anuales.

Valladolid, a ... de ... de 1959.

(Firma)

Valladolid, 12 de enero de 1959.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.
122—89

GERIA

Don Donato Olmedo del Caño, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Geria,

Hace saber: Hablando padecido error este Ayuntamiento, al confeccionar las listas cobratorias del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana del año de 1958, se indica, por medio del presente anuncio, a todos los contribuyentes por este concepto se personen en esta Casa Consistorial el día 20 del actual, a las catorce horas, provistos de los recibos que hayan satisfecho por el referido arbitrio.

Igualmente se hace saber que la cobranza del segundo semestre de los arbitrios de rústica y urbana del año de 1958, se llevará a efecto el día 20 del actual, desde las dos de la tarde.

Geria, 10 de enero de 1959.—El alcalde, Donato Olmedo.

82—90

PALAZUELO DE VEDIJA

Rectificado el padrón municipal de habitantes, con efectos de 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales, a fin de oír reclamaciones contra el citado documento.

Palazuelo de Vedia, 13 de enero de 1959.—El alcalde, Bernardo Escudero.

88—91

PALAZUELO DE VEDIJA

Ignorándose el domicilio de los mozos que seguidamente se indican, a quienes ha correspondido alistarse en el reemplazo actual, se les cita por medio del presente a los actos de rectificación, rectificación definitiva y cierre del alistamiento y al de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar

en esta Casa Consistorial, a las diez de la mañana de los días 25 de enero, 8 y 15 de febrero del año actual, siendo éstos los siguientes:

Laureano Andrés Fernández, hijo de Octaviano y Manuela.

Emilio González Fernández, hijo de Emilio y Manuela.

Rafael Fernández Asensio, hija de Angel y de Benita.

Sergio Miguel Lobo, hijo de Sergio y Angeles.

Angel Fernández Medina, hijo de Tomás y María Cruz.

Palazuelo de Vedia, 13 de enero de 1959.—El alcalde, Bernardo Escudero.

88—92

PESQUERA DE DUERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, a efectos de examen y reclamación, los documentos que a continuación se expresan, que han de regir en el corriente ejercicio de 1959 y son como sigue:

Padrones del arbitrio municipal de rústica y urbana, por ocho días.

Padrones de inspección sanitaria de artículos de consumo.

Padrones del canon establecido sobre las fincas del monte «Viejo».

Padrones del derecho de reconocimiento de cerdos.

Padrones del arbitrio establecido sobre las bicicletas.

Padrones del impuesto de gas y electricidad.

Padrones del arbitrio con fines no fiscales establecido sobre los perros.

Padrones del de tasa de rodaje de carruajes de tracción animal.

Padrones del derecho de circulación o tránsito de ganados.

Padrones del de desagüe de canales y otros en la vía pública.

Pesquera de Duero, 10 de enero de 1959.—El alcalde, Angel Andrés.

55—93

TORRECILLA DE LA TORRE

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para 1959, se expone al público por espacio de quince días, para reclamaciones, igualmente un suplemento de crédito y habilitación de crédito al presupuesto de 1958.

Torrecilla de la Torre, 17 de noviembre de 1958.—El alcalde, V. Ríos.

54—94

VIANA DE CEGA

Aprobados por la Corporación municipal los pliegos de condiciones especiales y facultativos, así como los económico-administrativos, que han de

servir de base para la ejecución de las obras de construcción de una carretera en el camino del Río, de esta villa, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, según determina el artículo 24 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Viana de Cega, 13 de enero de 1959. El alcalde accidental, Pedro Pérez Casares.

86—95

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don José María Villanueva Villanueva, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de 30 de junio de 1958, que desestimó la reclamación económico-administrativa número 24 de 1958, entablada contra la liquidación número 247 de 1958, girada por la Administración de Propiedades por contribución urbana; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 14 de enero de 1958.—Cándido Conde Pumpido.

107

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos, en funciones del número uno de esta capital.

Por el presente edicto se llama a Pedro Merino Torres, mayor de edad, barman, que tuvo su domicilio en esta capital, Barrio Girón, para que en término de ocho días comparezca en este Juzgado con el fin de ser oído en el sumario 24 de 1959, sobre apropiación indebida, apercibido que, de no hacerlo

le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Rafael Gómez-Escobar.—El secretario, Luis Riera.

113

CÁDIZ

REQUISITORIA

María del Carmen Arnáz Conde, de 28 años de edad, hija de Floresmiro y Palmecina, casada, natural de Valladolid, vecina de Cádiz, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia de esta provincia, para notificarle el auto de prisión dictado contra la misma, en la causa 130 de 1958, por el delito de hurto y bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se le declarará en rebeldía.

Cádiz, 3 enero de 1959.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario, P. H., José Carmona.

79

NAVA DEL REY

Don Luis Alonso Torés, juez de instrucción de Nava del Rey y su partido.

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria que con relación al procesado por este Juzgado de Instrucción, Antonio García Santa Inés, en sumario número 43 de 1958, por robo, fué publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 29 de diciembre de 1958, número 294, en atención a que dicho procesado ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Nava del Rey, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis Alonso Torés.

80

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 737 de 1958, sobre malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente a Francisco Galán Gómez, hoy en ignorado paradero, para que el día 28 de enero y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo

verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

108

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 800 de 1958, sobre abandono de menor, ha acordado que se cite por medio de la presente a Matías García Alemán y Aurora Goyechea Urbieta, hoy en ignorado paradero, para que el día 28 de enero y hora de las once treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

109

ANUNCIOS OFICIALES

Región Aérea Atlántica

Servicio de Aeropuertos

JUNTA ECONÓMICA

Se convoca concurso para la adquisición de alojamiento de jefes y oficiales en la plaza de Valladolid, por un importe de dos millones setecientas mil pesetas en total (2.700.00), en cuya cantidad se encuentran incluidos todos los servicios generales.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los demás documen-

tos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Paseo de Zorrilla, número 68, 3.º Valladolid), todos los días hábiles de diez a catorce horas.

El acto del concurso tendrá lugar a las once horas del día 12 de febrero del corriente año, en la Jefatura de este Servicio (Paseo de Zorrilla, número 68, 3.º).

La fianza provisional será de cuarenta y cinco mil quinientas pesetas.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 15 de enero de 1959.—El secretario de la Junta Económica.

Modelo de proposición

Al Sr. Presidente de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Atlántica.

Don ..., domiciliado en (población y domicilio), en nombre propio o en nombre y representación legal de (denominación y domicilio de la Entidad representada), enterado de los anuncios publicados para la adjudicación del concurso de adquisición de alojamiento de jefes y oficiales en la plaza de Valladolid, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para el mismo, formula la siguiente oferta que, de ser aceptada, llevaría a efecto atendándose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos.

Presupuesto total para la adquisición de alojamiento de jefes y oficiales en la plaza de Valladolid (El precio se consignará en letra).

Lugar y fecha.—Firma y rúbrica.

Relación de documentos que se acompañan.

110-96

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Monasterio de Vega

Aprobadas por la Asamblea Plenaria de esta Hermandad, las listas cobratorias de las derramas establecidas en esta Hermandad de policía rural y cuota sindical para el año 1959, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Hermandad, por quince días, para examen de las mismas y quien se considere perjudicado o no encuentre conforme las mismas, durante treinta días podrán presentar recurso de reposición ante este Cabildo contra las aludidas listas, no admitiéndose recurso alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Monasterio de Vega, 14 de enero de 1959.—El jefe de la Hermandad, Antonio Piñero.

93-97